



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
OFICINA ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2025- 2 5 5 5 5 2 / COMAN-ASJUR – 32.11

Tunja, 24 de noviembre de 2025

Señor

MARCO ANDRES CORREDOR TAMAYO

C.C. No. 1.052.414.845 expedida en Duitama (Boyacá)

email: dq19381692@gmail.com

Teléfono 3172821936.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

Proceso administrativo No. 074/2025 por incautación arma traumática.

Se informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la constancia de desfijación del presente aviso.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso y defensa, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2025-115206-DEBOY de fecha 02 de junio de 2025, la Patrullera de policía Erika Paola Cairasco Torres – Integrante de patrulla de vigilancia estación de policía Duitama, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca MAJOR, numero de arma MF1-200101646, calibre 9MM P.A, color plata, empuñadura color negro, con un (01) proveedor y tres (03) cartuchos, incautado al ciudadano MARCO ANDRES CORREDOR TAMAYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.414.845 expedida en Duitama (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) “Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”.

En tal virtud,

Se dispone, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo a autorización otorgada por el ciudadano, a través de la cual permite la notificación de la presente actuación administrativa a través de correo electrónico, donde según lo observado en la presente autorización, esta unidad policial, para el día 10/11/2025 envió notificación al correo electrónico dq19381692@gmail.com, mediante el cual se remitió el informe correspondiente a la incautación del arma traumática según radicado del proceso administrativo 074/2025. Luego del cual, una vez dirigido dicho correo al mencionado usuario, se recepciona mensaje de datos cuyo contenido señala que “no se pudo entregar el mensaje a dq19381692@gmail.com”.

En aplicación a la normatividad anteriormente indicada, se precisa la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, procediendo a notificar las presentes diligencias por aviso, mediante el cual se le correrá traslado al administrado de la actuación administrativa.

Que conforme a lo anterior, y al no contar con más datos de ubicación del ciudadano en mención, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 69 de la ley 1437 de 2011, a llevar a cabo la notificación por aviso del referido auto de apertura de la presente actuación administrativa.

Que el Decreto 2535 de 1993 "por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos", en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas", dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la presente norma, con excepción de la Fuerza Pública, en el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Que en concordancia con los preceptos anteriores, el artículo segundo de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; excepto, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Que en virtud de lo señalado en precedencia los procedimientos que se establecen en este código, se realizan según lo regulado en la ley especial como lo es el Decreto 2535 de 1993, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

En consecuencia, se decreta como prueba la presentación de los respectivos descargos a rendir por parte del ciudadano MARCO ANDRES CORREDOR TAMAYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.414.845 expedida en Duitama (Boyacá), con el fin, se manifieste sobre la causal motivo de la presente actuación administrativa aportando las pruebas que pretenda hacer valer, remitiendo dicho escrito junto con sus anexos, si los hay, al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, autorizado por esta unidad para recepcionar pruebas; el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente notificación.

Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma traumática.

Se hace constar que la notificación por aviso fue tramitada para ser publicada por la página web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El escrito de descargos, junto con sus respectivos anexos (si los hubiere), deberá ser remitido al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, habilitado por esta unidad para la recepción de pruebas; **el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.**

Así mismo, se le hace saber que una vez ejecutoriada la decisión, se procede a continuar con las actuaciones ordenadas por el Comando de Departamento en aras de decidir la situación jurídica de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca MAJOR, numero de arma MF1-200101646, calibre 9MM P.A, con un (01) proveedor y tres (03) cartuchos.

Atentamente,


Intendente Jefe **JUAN PABLO ALVAREZ CUERVO**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY (E)

Anexo: actuación administrativa No. 074/2025 y demás anexos.


Elaboró: SI. Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR


Revisó: IJ. Juan Pablo Álvarez Curvo
DEBOY/ASJUR (E)

Fecha de elaboración: 24-11-2025
Ubicación: E:PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\NOTIFICAC POR AVISO

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421
deboy.asjud3@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
ESTACION DE POLICIA DUITAMA

074/2025.

No. GS-2025-115206-DEBOY/ DISPO 1-ESTPODUITAMA 20.1

Duitama, 02 de junio del 2025

Señor coronel
FREDY YAMID BARBOSA MOLANO
Comandante Departamento de Policía Boyacá
Carrera 4 N° 29-62
Tunja

Asunto: Dejando a Disposición Arma Tipo Traumática Decreto 2535 del 17/12/1993

Dando alcance al Decreto N° 2633 del 30/12/2022 "Por el cual se prorrogan las medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego" Decreto N° 1417 del 04/11/2021 "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas" Directriva 04 del 07/02/2023 "Prorrogar los lineamientos y directrices contenidos en la Directiva No. 001 del 17 de enero de 2022, dirigidos a las autoridades militares competentes y Policía Nacional para la expedición de las autorizaciones especiales y excepciones para el porte de armas de fuego de conformidad con lo previsto en el Decreto 2362 de 2018, prorrogado por el parágrafo del artículo 1 del Decreto 2409 del 30 de diciembre de 2019, este a su vez prorrogado por el Decreto 1808 del 31 de diciembre de 2020, este prorrogado por el Decreto 1873 del 30 de diciembre de 2021, y este a su vez prorrogado por el Decreto 2633 del 30 de diciembre de 2022" Resolución 000653 del 08/02/2023 "Por medio de la cual se suspende el porte de armas de fuego y traumáticas en la jurisdicción de la Quinta brigada del ejército" Ley 1119 de 2006 del 27/12/2006 "Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego".

En consecuencia, a través del Decreto Ley 2535 de 1993 se expedieron normas sobre armas, municiones y explosivos, señalando en su artículo 5 que: "son armas, todos aquellos instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona"

Artículo 6 define las armas de fuego como "las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química"

Artículo 7 del mencionado Decreto Ley, clasifica las armas de fuego en: a) Armas de guerra o de uso privativo de la Fuerza Pública; b) Armas de uso restringido; y c) Armas de uso civil.

Artículo 105 de la misma norma facultó al Gobierno Nacional para que en la medida en que surjan nuevas armas no clasificadas en el decreto reglamente su tenencia y porte. (**Declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia N° C-296 de 1995**)

Por consiguiente, las **armas traumáticas** son dispositivos destinados a propulsar uno o varios proyectiles de goma o de otro tipo que pueden causar lesiones, daños, traumatismos y amenaza, y por sus características **deben ser consideradas como armas al tenor de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 2535 de 1993**

Artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el **Decreto 2535 de 1993 y sus modificaciones.**

Parágrafo 1. En un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, prorrogables por ocho (8) meses más, (**culmino a las 00:00 horas del día sábado 04/03/2023**) la autoridad competente será la responsable de recoger las **armas traumáticas de uso civil de defensa personal** establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6, del Decreto 1417/2021, que se encuentran en poder de la ciudadanía, de los importadores y de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin del procedimiento de **marcaje y registro** de las mismas

Por lo anterior respetuosamente me permito dejar a disposición a mi Coronel, (01) arma traumática tipo pistola de (**marca MAJOR Firat Magnum, color plateado, número de serie MF1-200101646, cachas plásticas de color negro, con 01 proveedor y 03 cartuchos calibre 9 m.m)**

HECHOS

El día de hoy 01 de junio de 2025, siendo aproximadamente las 09:20 horas nos encontrábamos realizando actividades de patrullaje por la carrera 22 con calle 22 San Juan Bosco, con el indicativo de patrulla 4 donde en labores de registro y control, se realiza registro a persona al ciudadano MARCO ANDRES CORREDOR TAMAYO identificado con número de cedula 1.052.414.845 de Duitama, de 26 años de edad, fecha de nacimiento 05-01-1999, correo electrónico dg19381692@gmail.com, ocupación comerciante, teléfono 3172821936, estado civil unión libre, escolaridad primaria, sin más datos, al cual se le halla en su poder 01 arma traumática en la pretina del pantalón, tipo pistola, marca MAJOR Firat Magnum, calibre 9 mm, 01 proveedor, 03 cartuchos para la misma, color plateada, empuñadura en plástico color negro, en regular estado número de arma MF1-200101646 valuada en \$800.000 mil pesos, de igual manera se encuentra aparentemente bajo el estado de embriaguez y al preguntarle al ciudadano si portaba permiso para porte o tenencia y/o salvoconducto del arma manifestó que no, por tal motivo se procede a realizar procedimiento de incautación por infracción el decreto Ley 2535 del 17/12/1993 artículo 85 **Causales de incautación.** Literal C. **Portar transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorios, sin el permiso o licencia correspondiente;** toda vez que no presento el permiso de porte o tenencia ni el permiso de porte especial para la misma.

FECHA DE HECHOS	01/06/2025	
HORA DE LOS HECHOS	09:20 a.m.	
LUGAR DE LOS HECHOS	Carrera 22 #22 Barrio San Juan Bosco en el municipio de Duitama	
PRESUNTO INFRACTOR	MARCO ANDRES CORREDOR TAMAYO	
TIPO Y NUMERO IDENTIFICACION	Cedula de ciudadanía Nº 1.052.414.845	
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	Un (01) armas traumática, marca MAJOR firat Magnum tipo pistola 9 mm color plateada de serial MF1-200101646	
OBSERVACIONES	El arma cuenta con 01 proveedor metálico y 03 cartuchos 9mm.	

Lo anterior para conocimiento de mi coronel y fines pertinentes.

Atentamente,

Erika Paola Cairasco Torres
 Patrullero de policía **ERIKA PAOLA CAIRASCO TORRES**
 Integrante de Patrulla de Vigilancia Estación de Policía Duitama

Luis Fernando Malpica Ovejero
 Vo.BoS1 / Intendente **LUIS FERNANDO MALPICA OVEJERO**
 Comandante Jefe de Vigilancia Estación de Policía Duitama

Anexo: boleta incautación (02 folios), autorización notificación (01 folio), copia cedula ciudadanía (01 folio), antecedentes Policía Nacional (01 folio), anotación libro de población (02 folios).

Elaboró: PP ERIKA PAOLA CAIRASCO TORRES
 INTEGRANTE DE PATRULLA DE VIGILANCIA

Revisó: IT.LUIS FERNANDO MALPICA OVEJERO
 ESTPO COMANDANTE JEFE DE VIGILANCIA

Fecha de elaboración: 02/06/2025
 Ubicación: D:\DOCUMENTO 2025\INFORMES

Calle 20 No 32 – 16 AV Camilo Torres
 Teléfonos 3232762351
Diboy.eduitama@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Página 1 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015		
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Versión: 2		

NOMBRE DE LA UNIDAD: Duitama NOMBRE DE LA ESTACIÓN: Duitama

CIUDAD: Duitama DEPARTAMENTO: Bogotá FECHA: 01-JUNIO-2025

DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: Calle 22 con Carrera 22 HORA: 09:20

1. DATOS DEL ARMA

CLASE DE ARMA: Pistola MARCA: MAJOR Firing Magnum

NÚMERO DEL ARMA: MF 11-200101646 CALIBRE: 9 mm

CARTUCHOS: 03 VAINILLAS: 0 PROVEEDORES: 1

ACCESORIOS: 01 Proveedor

ESTADO DEL ARMA: Regular Estado CARACTERÍSTICAS: Pistola traumática a 9mm
Color plateada munición en paria color negro

PERMISO PARA PORTE O TENENCIA N°: No Aplica VIGENTE HASTA: No Aplica

PERMISO DE PORTE ESPECIAL N°: No Aplica VIGENTE HASTA: No Aplica

2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA

INCAUTADA A: Marco Andres Corredor Tamayo IDENTIFICADO CON CÉDULA N°: 1.052.414.845

EXPEDIDA EN: Duitama DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: San Juan Bosco

BARRIO: San Juan Bosco CIUDAD O MUNICIPIO: _____ TELÉFONO FIJO: 3172821936

TELÉFONO CELULAR: 3172821936 CORREO ELECTRÓNICO: d919381692@gmail.com

3. MOTIVO JURÍDICO DE LA INCAUTACIÓN

CAUSAL DE INCAUTACIÓN (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993): Artículo 85 literal c.

OBSERVACIONES: El Señor Marco Andres Corredor Tamayo identificado con
Cédula 1.052.414.845 no presentó ningún documento o permiso para portar
el arma y en concordancia con el Decreto 2535 de 1993 donde se establece
que no es para la tenencia de armas, munición, explosivos y sus accesorios
Por tal motivo se procede a realizar la incautación del arma traumática
calibre 9mm color plateada marca MAJOR Firing Magnum, munición plástica
color negra con 01 proveedor + 03 cartuchos.

Página 2 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015 Fecha: 12-07-2019 Versión: 2	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	

PARA CONSTANCIA SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE AL POSEEDOR O TENEDOR.

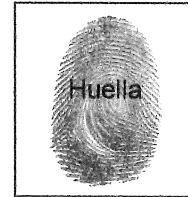
QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN



FIRMA

Grado, Nombres y Apellidos: S1 Yanon Hartinez
 Nro. Cedula: 104043783
 Nro. Placa: 018800

POSEEDOR DEL ARMA



Huella



FIRMA DEL POSEEDOR O TENEDOR

Nombres y Apellidos: Julio Andres C T
 Nro. Cedula: 1058114005
 Fecha y Lugar de Expedición: 24-01-17 D. Tma.

La información recaudada por ministerio del presente documento, será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ACTUACIONES PROCESO INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO Y/O TRAUMÁTICA POR CORREO ELECTRÓNICO

En Tundama a los 01 días del mes de Junio, del año 2015 siendo las 09.20. horas, yo Marco Andries Corredor Taramay, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1052.414.845 expedida en Duitama, Boyacá, Teléfono: 317.2821936, en mi condición de poseedor de arma de fuego y/o traumática, AUTORIZO VOLUNTARIAMENTE, se realice la notificación conforme a lo contemplado en los artículos 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

dg19351692@gmail.com, de las decisiones y demás trámites y actuaciones del proceso que se adelante en la oficina de asuntos jurídicos del departamento de Policía Boyacá, por la incautación de un (as) arma (s) de fuego y/o traumática (s) clase Pistola, marca Mosler Full Magnum, calibre 9 mm, número de arma y/o serie MF1-200101646, características del arma

Pistola semiautomática, acero marcas negro, Full Magnum, caja plateada, empuñadura color negro, junto con 01 proveedores y 03 cartuchos, además del permiso de (porte o tenencia) No. _____ válido hasta el día _____, incautada al señor(a)

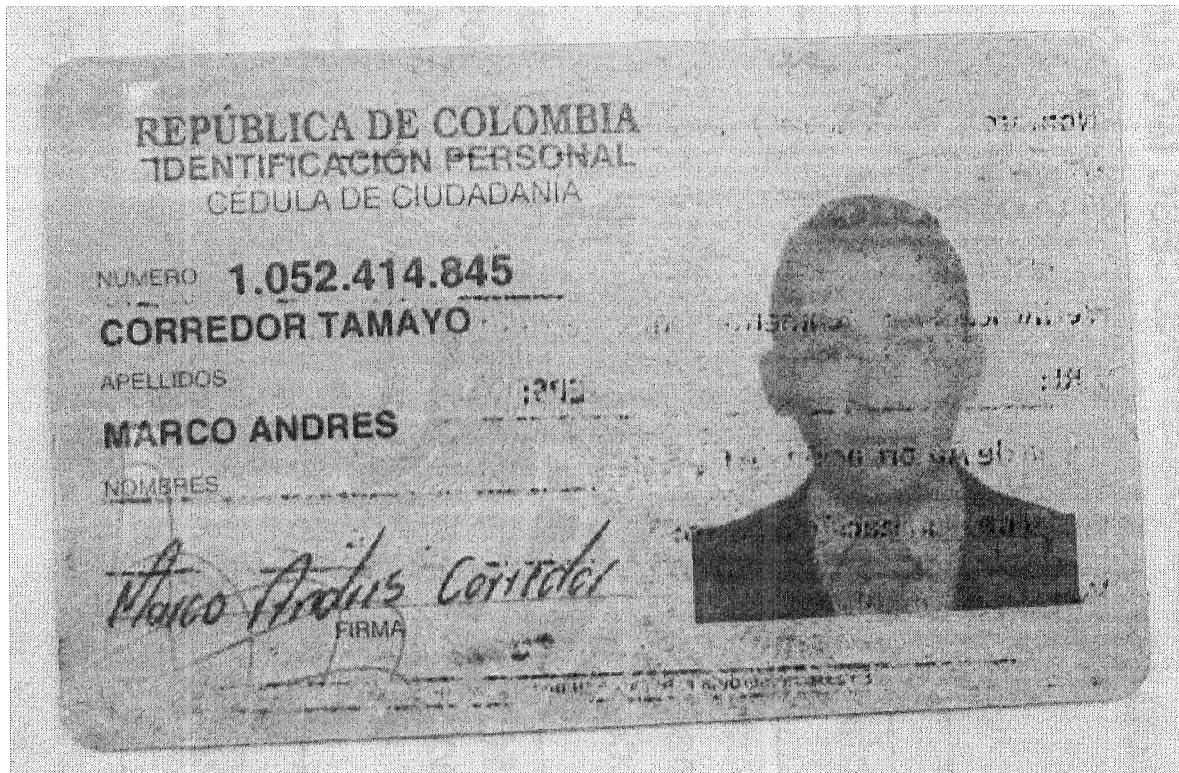
Marco Andries Corredor Taramay, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1052.414.845 expedida en Duitama, Boyacá. Según el informe policial con motivo de incautación, infracción al Decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal (es)

C. (normas adicionales aplicables)

FIRMA CIUDADANO (A)

Nombres y apellidos: Marco Andries Corredor Taramay
Nº. Documento de identidad: 1052.414.845
Correo electrónico: dg19351692@gmail.com
Dirección de residencia: 10 A porta
Ciudad: Duitama
Barrio: San Juan Barro
Departamento: Boyacá
Teléfono celular o fijo: 3172821936





001

DEPARTAMENTO DE POLICIA
BOYACA
ESTACION DE POLICIA DUITAMA

DUITAMA 18-05-2025

ACTA DE APERTURA

A la fecha y de conformidad con lo dispuesto en la resolución 05454 del 29 de Noviembre del 2019 por medio del cual se autoriza el Programa de Gestión Documental para la policía Nacional, se apertura el presente libro que consta de 600 folios útiles el cual sera utilizado como libro de Población.

Luis Fernando Jaramillo Moretto
COMANDANTE DE ESTACION
POLICIA DUITAMA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL**

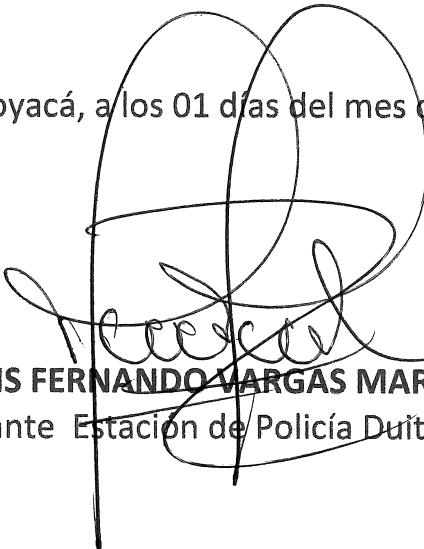


**DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
ESTACION DE POLICIA DUITAMA**

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito Comandante de Estación, hace constar que esta hoja es fiel copia de su original tomada del libro de población en su folio Nro. 051, el cual consta de 600 folios y reposa en las instalaciones de la Estación de Policía Duitama.

Expedido en Duitama- Boyacá, a los 01 días del mes de junio de 2025


Capitán LUIS FERNANDO VARGAS MARTINEZ
Comandante Estación de Policía Duitama

Fecha	Hora	Asunto	ANOTACIONES
		Vigilante 050	Edad, haciendo presencia en el lugar la señora Martha Mireya Suárez identificada con cedula de ciudadanía Nro 21081236 E-farmacia encargada del señor que se hace cargo y se le da la indicación pero que no lo dejan salir dentro del Automóvil sin mas pero consta qf se. a dejado Ctra pp. Hély Rodríguez Patullero y forense oficina
01-06-2025	09:50	Anotación	A esta hora y fecha se da la comprobación que tienen aproximadamente 9:20 horas en la calle 22 con Carrera 22 barrio San Juan busca realizar las actividades de registro y control se aborda al señor Marco Andrei Corredor Tamayo identificado con cedula 105244895 de ciudadano Boliviano fecha de nacimiento 05-01-1999 de 26 años de edad, estado civil soltero, estudios técnicos profesión conocediente, celular 3177821936 sin más datos, el cual se le solicita un registro a persona hallandole en la metella del revólver al arma -cañón color Plata empunadura plástica color negro. número de serie MFII-200101645, marca mayor F.I.D MAGNUM con el proyectil, 03 cartuchos, el cual se le realiza acta de incautación por el decreto 2335 de 1993, artículo 05 literal C, ya que el señor en el momento no muestra ningún documento para el porte de la misma, al señor Marco Andrei Corredor se trae a las instalaciones Policiales para realizar el respectivo procedimiento de igual forma se da constancia que al señor a todo momento se le respetaron todos sus derechos humanos, bien tratado, y sale de las instalaciones Policiales siendo aproximadamente las 10:00 horas sin ninguna irregularidad como considero por su conducta y su nombre de Rayana Patullero de policia Criolla Paola Cecilia Tunc.

~~JULIO TOSCA LIB 45~~
Marco Andrei Corredor



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL**



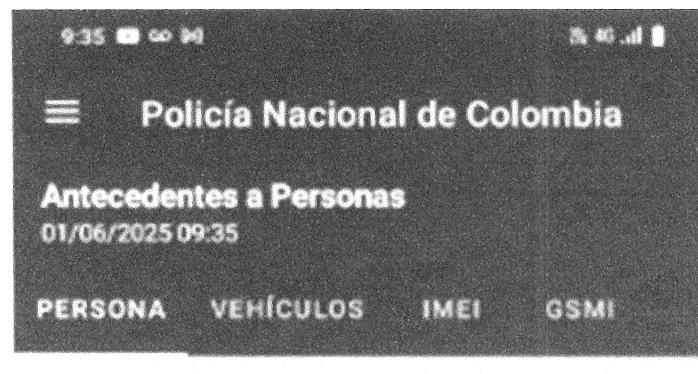
**DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
ESTACION DE POLICIA DUITAMA**

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito Comandante de Estación, hace constar que esta hoja es fiel copia de su original tomada del libro de población en su folio Nro. 051, el cual consta de 600 folios y reposa en las instalaciones de la Estación de Policía Duitama.

Expedido en Duitama- Boyacá, a los 01 días del mes de junio de 2025

Capitán LUIS FERNANDO VARGAS MARTINEZ
Comandante Estación de Policía Duitama



Resultado Consulta

Identificación: 1052414845
Ciudadano: MARCO ANDRES CORREDOR TAMAYO
Lugar Expedición: BOYACA QUITAMA
Fecha Expedición: 24/01/17
Estado Documento: Vigente
Judiciales: NO
Interpol: NO
Es PONAL: NO
Observaciones: Sin Datos



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
JEFATURA ADMINISTRATIVA

Recibí
S1, John Rodríguez Aragón
ASJUN
10/06/2025
17:34

GS-2025-122913-SUBCO-JEFAD – 20.1

Tunja, 10 de junio de 2025

Señora Capitán
ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEBOY
Carrera 4 29-62
Tunja

Asunto: dejando documentación procedimiento de incautación

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Capitán, documentación del procedimiento de incautación de un arma traumática, clase PISTOLA, marca EKOL, número de serie EF-20011661, calibre 9 MM P.A, la cual fue incautada al señor MARCO ANDRES CORREDOR TAMAYO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.052.414.845 de Duitama (Boyacá), dando aplicación al Decreto 2535 de 17 de diciembre del 1993, artículo 85 literal C.

Atentamente,

Subintendente **DIEGO ANDRES JIMÉNEZ LEMUS**
Responsable de Armamento Incautado DEBOY

Anexo: comunicado oficial número GS-2025-115206-DEBOY, (01) formato de boleta de incautación arma de fuego de fecha 01-06-2025, (01) formatos autorización notificación actuaciones proceso de incautación arma de fuego, (01) copia cédula de ciudadanía, (02) copias del libro de población.

Elaboró: S1. Diego Andrés Jiménez Lemus
JEFAD-DEBOY

Fecha elaboración: 10-06-2025
Archivo: Mis documentos/Oficios Salidos 2025

Carrera 4 29-62 Tunja
Teléfono Nro. 7405510 Ext 21439
deboy.garma@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

Tunja, 11 de junio de 2025

**AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No.
0074/2025**

EL COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2025-115206-DEBOY de fecha 02 de junio de 2025, la Patrullera de policía Erika Paola Cairasco Torres – Integrante de patrulla de vigilancia estación de policía Duitama, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca MAJOR, numero de arma MF1-200101646, calibre 9MM, color plata, empuñadura color negro, con un (01) proveedor y tres (03) cartuchos, incautado al ciudadano MARCO ANDRES CORREDOR TAMAYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.414.845 expedida en Duitama (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) “Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”.

En tal virtud,

RESUELVE:

1°. Ordenar la apertura del proceso administrativo **No. 0074/2025** en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos y resolver lo que en derecho corresponda.

2°. COMISIONAR a la Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, para que proceda a practicar las pruebas que se decretén en el auto de apertura de la presente actuación administrativa, quedando facultado para, de ser necesario, sub comisione la práctica de las mismas.

3°. DISPONER la notificación personal del auto de apertura y decreto de pruebas decretadas en la presente actuación administrativa, al ciudadano MARCO ANDRES CORREDOR TAMAYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.414.845 expedida en Duitama (Boyacá), de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011.

4°. DECRETAR las siguientes pruebas a fin ser practicadas en el expediente No. **0074/2025**:

4.1° Disponer la citación ante la oficina de asuntos jurídicos de ésta unidad policial del señor MARCO ANDRES CORREDOR TAMAYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.414.845 expedida en Duitama (Boyacá), con el fin se sirva rendir versión, **preferiblemente de manera presencial**, o de conformidad con lo previsto en los artículos 7 numeral 8, 35 y 53 de la Ley 1437 de 2011, en aras de garantizar la igualdad de acceso a la administración, para asegurar mecanismos adecuados de acceso a los medios electrónicos, y permitir el uso alternativo de dichos procedimientos, disponer su comparecencia de manera virtual, para que se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa; o en su defecto se manifieste por escrito de descargos, que deberán ser debidamente radicados de manera virtual al correo electrónico autorizado de la Oficina de Asuntos Jurídicos o de manera física en la ventanilla única de radicación del Departamento de Policía Boyacá, en la Carrera 4 No. 29 – 62 de la ciudad de Tunja, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA

TRAUMÁTICA, marca MAJOR, numero de arma MF1-200101646, calibre 9MM, Y así mismo proceda a presentar los elementos de prueba que tenga en su poder y que se consideren pertinentes y conducentes para el trámite del presente proceso a fin de tomar una decisión de fondo.

4.2°. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.2.4.3.8. párrafos 2 y 3 del Decreto 1417 de fecha 04/11/2021, requerir en diligencia de versión al ciudadano MARCO ANDRES CORREDOR TAMAYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.414.845 expedida en Duitama (Boyacá), para que se sirva manifestar expresamente al interrogante si ha realizado el respectivo trámite ante autoridad competente de marcaje del arma traumática, y en caso afirmativo, se sirva allegar con destino al proceso, certificación debidamente expedido por la autoridad competente, o la documentación que tenga en su poder y demás antecedentes, a través de la cual se haga constar el procedimiento de marcaje y/o registro realizado para legalizar y definir la situación jurídica del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca MAJOR, numero de arma MF1-200101646, calibre 9MM.

5°. Convalidar las pruebas allegadas en esta instancia, para que sean incorporadas y valoradas al momento de emitirse la respectiva decisión dentro de las presentes diligencias administrativas.

6°. Decretar y practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conduencia que permitan esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CUMPLASE



Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**
Comandante Departamento de Policía Boyacá



Elaboró: Sí. Johan Sebastián Rodríguez Araque.
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 11-06-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS



Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez.
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0018		
Fecha: 19-07-2014	AVOCANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS**

Tunja, once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025)

AUTO AVOCANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 0074/2025

La suscrita Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Boyacá, avoca el conocimiento de la actuación administrativa No. **0074/2025**, seguida al señor MARCO ANDRES CORREDOR TAMAYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.414.845 expedida en Duitama (Boyacá), con fundamento en lo señalado en auto de apertura de fecha 11 de junio de 2025, proferido por mi Coronel **FREDDY YAMID BARBOSA MOLANO**, comandante del departamento de Policía Boyacá, a través del cual se nombra a la suscrita como funcionaria comisionada, para que en garantía al principio del debido proceso, se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca MAJOR, numero de arma MF1-200101646, calibre 9MM, color plata, empuñadura color negro, con un (01) proveedor y tres (03) cartuchos, incautada a la ciudadana anteriormente nombrado, según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el *Decreto 2535 de 1993 artículo 85 literal "c) Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente."*

CÚMPLASE


 Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**
 Funcionario de Instrucción

Elaboró: S.I. Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 11-06-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS

Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

A.F.J.

DEBOY ASJUD3

De: DEBOY ASJUD3
Enviado el: lunes, 10 de noviembre de 2025 10:48 a.m.
Para: 'dg19381692@gmail.com'
Asunto: NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PROCESO ADMINISTRATIVO No. 074/2025 POR INCAUTACIÓN ARMA TRAUMÁTICA MARCO ANDRES CORREDOR TAMAYO
Datos adjuntos: expediente 074 de 2025 MARCO ANDRES CORREDOR TAMAYO.pdf



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ¹
GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Dios y Patria

Buenos días

Señor

MARCO ANDRES CORREDOR TAMAYO

C.C. No. 1.052.414.845 expedida en Duitama (Boyacá)

email: dg19381692@gmail.com

Teléfono 3172821936

Asunto: notificación a través de correo electrónico proceso administrativo No. 074/2025 por incautación arma traumática.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y colecciónistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas”, dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo

DEBOY ASJUD3

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>
Para: dg19381692@gmail.com
Enviado el: lunes, 10 de noviembre de 2025 10:48 a.m.
Asunto: No se puede entregar: NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PROCESO ADMINISTRATIVO No. 074/2025 POR INCAUTACIÓN ARMA TRAUMÁTICA MARCO ANDRES CORREDOR TAMAYO



No se pudo entregar el mensaje a dg19381692@gmail.com.

No se encontró dg19381692 en gmail.com.

deboy.asjud3
Acción necesaria

Office 365

dg19381692
Destinatario

Dirección Para desconocida

Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija **Enviar de nuevo** en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la Web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo "**Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez**". Después, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Autocompletar, no la seleccione. Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.
- El destinatario puede haber establecido una dirección de reenvío de correo incorrecta. Pídale que compruebe que el reenvío que ha configurado funciona correctamente.
- Borre la lista de Autocompletar destinatarios en Outlook o Outlook en la Web siguiendo los pasos del artículo [Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 5.1.1 en Office 365](#) y después vuelva a